

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico "Garajirca1, ubicado en el distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, recaída en el Informe de Inspección N° 004-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 24 de julio de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000898-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de agosto de 2024, sustentado en el Informe N° 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 24 de julio de 2024, elaborado por la Lic. Anays Roshny Amorín Uscata; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Garajirca";

Que, mediante Informe N° 000164-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 22 de octubre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Garajirca";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Garajirca1, ubicado en el distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 24 de julio de 2024, así como en los Informes N° 000898-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el cuadro de datos técnico del Plano Perimétrico con código PP-02; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x Se realizó una nueva inspección ocular en el sitio arqueológico de Garajirca donde se observó que no hay intervención alguna.
Señalización:	x Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico.

MEDIDA	REFERENCIA
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x De acuerdo a la advertencia que se dio a los pobladores del lugar y a los infractores respecto a la afectación del sitio arqueológico en aquel entonces cuando realizaron la afectación. Por tanto, a la fecha, no se observó intervención alguna en el lugar.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo Sexto.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huacaybamba, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**Artículo Séptimo.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Octavo.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 24 de julio de 2024, Informe N° 000828-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Informe N° 000164-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-02, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
Dirección General de Patrimonio  
Arqueológico Inmueble

2337507-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**Autorizan viaje de Directora Ejecutiva (dt) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR a Colombia, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0348-2024-MIDAGRI

Lima, 25 de octubre de 2024

VISTOS:

La Carta N° S-EPELM 175-2/2024 de la Embajada de Colombia en Perú; el Oficio N° D000756-2024-

MIDAGRI-SERFOR-DE del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° 2294-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0424-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAL de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y, el Informe N° 1256-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala que este Ministerio tiene entre sus funciones rectoras, dictar políticas nacionales y normas para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales y de la flora y la fauna, en concordancia con las políticas nacionales del ambiente;

Que, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creado mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y se constituye en la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Carta N° S-EPELM 175-2/2024, la Embajada de Colombia en Perú informa a la Directora Ejecutiva (dt) del SERFOR que la Decimosexta Conferencia de las Partes (COP16) del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), se realizará en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024;

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2024, el SERFOR solicita al Ministerio del Ambiente - MINAM, en su calidad de punto focal ante la CDB, se acredite dentro de la delegación que asistirá a la COP16 del CDB, a la señora Nelly Paredes Del Castillo, Directora Ejecutiva (dt) del SERFOR, quien participará a partir del 28 de octubre de 2024 en el citado evento;

Que, mediante el OFICIO N° D000756-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, la Directora Ejecutiva (dt) del SERFOR, remite a este Ministerio, la documentación correspondiente para su autorización de viaje, en comisión de servicios, a la ciudad de Cali, República de Colombia, del 27 de octubre al 01 de noviembre de 2024, para participar en la COP16 de la CDB;

Que, para tal fin, la solicitante adjunta al referido oficio, entre otros, el Informe Técnico N° D000245-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF a través del cual la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, sustenta la importancia de la participación de la señora Nelly Paredes Del Castillo, Directora Ejecutiva (dt) del SERFOR, en la COP16 del CDB, por cuanto permitirá visibilizar y articular las acciones que el sector forestal viene realizando en el marco de las competencias de la institución y que están relacionadas al cumplimiento de metas del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal;

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° D000078-2024-MIDAGRI-SERFOR-PKFW, la Unidad Ejecutora 003: Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, asumirá con cargo a su presupuesto los gastos por viáticos y pasajes para la participación de la señora Nelly Paredes Del Castillo, Directora Ejecutiva (dt) del SERFOR, en la COP16 del CDB, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en las Notas N° 0000001006 y N° 0000000965, que se acompañan al expediente;

Que, a través del Memorando N° 2294-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 0424-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAL, mediante el cual la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, señala que el expediente de autorización de viaje elevado por la Directora Ejecutiva (dt) del SERFOR, cumple con lo establecido en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, denominada "Directiva del procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución de Secretaría General N°

0076-2019-MINAGRI;

Que, asimismo, OCAI señala que, la participación de la señora Nelly Paredes Del Castillo Directora Ejecutiva (dt) del SERFOR en la Decimosexta Conferencia de las Partes (COP16) del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) es de interés nacional, en tanto generará beneficios tangibles para el Perú, permitiendo consolidar el liderazgo del país en la conservación de la biodiversidad y la gestión de los bosques, al tiempo que fortalece su capacidad para cumplir con las metas globales y nacionales en estos ámbitos. Asimismo, su participación es de interés institucional por cuanto permitirá al SERFOR viabilizar y articular las acciones que el sector forestal viene realizando en el marco de las competencias de la institución y que están relacionadas al cumplimiento de metas del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prevé que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representante del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establecen que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público, se otorga por resolución ministerial del respectivo Sector; siendo que la resolución de autorización debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo de viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que, las resoluciones de autorización de viaje que irroguen gastos al Tesoro Público, deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, mediante Informe N° 1256-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que se ha cumplido con la normativa en materia de autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, emitiendo, en consecuencia, opinión favorable respecto a la expedición del acto resolutorio de autorización del viaje en comisión de servicios al exterior solicitado por la señora Nelly Paredes Del Castillo, Directora Ejecutiva (dt) del SERFOR, para participar en la COP16 del CDB, a realizarse en la ciudad de Cali, República de Colombia;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Nelly Paredes Del Castillo, Directora Ejecutiva (dt) del SERFOR, a la ciudad de Cali, República de Colombia, del 27 de octubre al 01 de noviembre de 2024, conforme se señala en el Anexo 5 - Formato de Información del Servidor Civil para Viaje al Exterior - de la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus

modificatorias; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Nelly Paredes Del Castillo, Directora Ejecutiva (dt) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, a la ciudad de Cali, República de Colombia, del 27 de octubre al 01 de noviembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el viaje que se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, son cubiertos con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 003: Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica US\$	Viáticos US\$ 370 por 5 días + 1 día de gastos de instalación y traslado	Total Global US \$
Nelly Paredes Del Castillo	1,755	2,220	3,975

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la comisionada mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial deberá presentar un informe al Despacho Ministerial dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial es publicada en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2338408-1

## Autorizan viaje de Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR a Colombia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0349-2024-MIDAGRI

Lima, 25 de octubre de 2024

VISTOS:

La Carta N° S-EPELM 175-2/2024 de la Embajada de Colombia en Perú; el Oficio N° D000762-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° 2312-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0427-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y, el Informe N° 1260-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala que este Ministerio tiene entre sus funciones rectoras, dictar políticas nacionales y normas para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales y de la flora y la fauna, en concordancia con las políticas nacionales del ambiente;

Que, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creado mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y se constituye en la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Carta N° S-EPELM 175-2/2024, la Embajada de Colombia en Perú informa al SERFOR que la Decimosexta Conferencia de las Partes (COP16) del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), se realizará en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 21 de octubre al 01 de noviembre de 2024;

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2024, el SERFOR solicita al Ministerio del Ambiente - MINAM, en su calidad de punto focal ante la CDB, se acredite dentro de la delegación que asistirá a la COP16 del CDB, al señor Giancarlo Martín Vásquez Flores, Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, quien participará a partir del 28 de octubre de 2024, en el citado evento;

Que, mediante el Oficio N° D000762-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, la Directora Ejecutiva (dt) del SERFOR, remite a este Ministerio, la documentación correspondiente para la autorización de viaje, en comisión de servicios, del señor Giancarlo Martín Vásquez Flores, Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la ciudad de Cali, República de Colombia del 27 de octubre al 01 de noviembre de 2024, para participar en la COP16 de la CDB;

Que, para tal fin, el solicitante adjunta al referido oficio, entre otros, el Informe N° D000397-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, que sustenta la importancia de la participación del señor Giancarlo Martín Vásquez Flores, Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en la COP16 del CDB, por cuanto permitirá generar aprendizajes y articular acciones para la implementación de las metas del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal del Convenio de Diversidad Biológica y que están relacionadas a las actividades del sector forestal y de fauna silvestre;

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° D000079-2024-MIDAGRI-SERFOR-PKFW, la Unidad Ejecutora 003: Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, asumirá con cargo a su presupuesto los gastos por viáticos y pasajes para la participación del señor Giancarlo Martín Vásquez Flores, Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en la COP16 del CDB, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en las Notas N° 0000000966 y N° 000000979, que se acompañan al expediente;

Que, a través del Memorando N° 2312-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 0427-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI, mediante el cual la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, señala que el expediente de autorización de viaje al exterior del señor Giancarlo Martín Vásquez Flores, Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, cumple con lo establecido en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, denominada "Directiva del procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país",